ALCALDIA MUNICIPAL DE ARATOCA - SANTANDER
OFICINA GESTORA: secretaria general y de Gobierno
Fecha: 23 de octubre de 2025

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Sentencia del Consejo de Estado, Radicado: 2010-00548-01, Consejera Ponente Nubia Margoth Peña Garzón, del 19 de Septiembre de 2019, manifestó: *"La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".*

Del mismo modo, en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN estableció que "*la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal […] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tano se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política*".

En este orden de ideas, si bien es cierto no se posee acuerdo vigente que reglamente las facultades para contratar, el alcalde municipal posee la facultad para hacerlo por vía legal y constitucional, salvo las excepciones dispuestas por la ley que obliguen a acudir al Concejo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que: Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra el incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riego en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Que en cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma ley 1575 en su artículo 2, señala: Artículo 2º Gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos, y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, están a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es decir asegura su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o a través de Cuerpo de Bomberos, Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que en lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación de servicios según la gestión integral de riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa: Artículo 3º Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al

fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Que la constitución Política, en el Artículo 311 establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la Secretaria de Interior del Departamento de Santander, expidió la resolución Nro. 23710 de 2013 por el cual reconoció personería jurídica al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA, entidad que cuenta con la idoneidad para prestar los servicios como cuero de bomberos para la atención integral de incendios.

Que EL MUNICIPIO, como entidad estatal según el Artículo 2 de la Constitución Política son fines "… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(…).

Que la Constitución Política en el segundo inciso de Articulo 355, establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

Que para el municipio resulta necesario y conveniente proceder a la suscripción del presente convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Aratoca, como quiera que se trata de una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación de servicio de gestión integral contra incendios y cuenta con la debida experiencia, tal y como lo determina el estudio de idoneidad que acompaña el presente estudio previo.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de trasferencia de recursos, convenios de cooperación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el artículo 3 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 4 de la ley 136 de 199, dispone: Artículo 3º de la ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 4º Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios. e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

Que la misma ley 1551 de 2012, dispone: Artículo 6º el Articulo 36 de la ley 136 de 1994 quedará así: Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y Asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Parágrafo 3o. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios,

económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. (Subrayadas fuera del texto)

En cumplimiento del principio de subsidiaridad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contaran con el apoyo técnico y financiero del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Considerando que, en el Municipio de Aratoca, existe una organización conformada como Cuerpo de Bomberos Voluntarios

Que el municipio de Aratoca no cuenta con estabilidad climática permanente si no que por el contrario varía según la estación del año por lo cual se permanece en constante declaratoria de calamidad pública por las condiciones climáticas, estos cambios climáticos se agudizan en verano y en invierno, en verano produciéndose escases de agua y en invierno aumento de caudales y desbordamiento de vías y quebradas, por lo que se hace necesario contar con personal idóneo que apoyen y atiendan estos siniestros derivados de la inestabilidad climática de la naturaleza.

Por lo cual se hace necesario realizar acompañamiento integral en atención del riesgo por parte de personal idóneo a las instituciones públicas, educativas y municipales para que se capaciten y cuenten con conocimientos básicos de las actuaciones en casos de emergencias, accidentes y demás siniestros derivados de acontecimientos naturales climáticos y ocasionales.

De igual manera prevenir estas situaciones a través de la gestión del riesgo oportuno con actividades de limpieza y descontaminación de afluentes hídricos como quebradas o cañadas con el fin de mitigar avalanchas y desbordamientos de la misma que puedan afectar la población aratoqueña.

La anterior descripción se encuentra soportada en el plan de desarrollo municipal “YO CREO EN ARATOCA 2024-2027” el cual se pretende ejecutar a cabalidad a través de las acciones descritas.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, adelante CONVENIO DE ASOCIACION para ejecutar las actividades contenidas en el objeto a contratar que corresponde a: “**AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASI COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA”.**

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

4. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “YO CREO EN ARATOCA 2024-2027”

Las acciones contempladas buscan el cumplimiento de diversas metas en el Plan de Desarrollo Municipal, que serían las siguientes:

LÍNEA ESTRATEGICA	Yo creo en el progreso Ambiental y sostenible
PROGRAMA PDM	Prevención y gestión del riesgo
CÓDIGO SECTOR PRESUPUESTAL	45
SECTOR PRESUPUESTAL	Gobierno Territorial
CÓDIGO PROGRAMA PRESUPUESTAL	4503
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
OBJETIVO DE BIENESTAR	Aumentar la inversión en el componente de reducción del riesgo
INDICADOR DE BIENESTAR	Inversión en el componente de reducción del riesgo
LÍNE BASE	55620000
META DE BIENESTAR	80000000
CÓDIGO DE PRODUCTO	4503035
PRODUCTO	Servicio prevención y control de incendios
CÓDIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	450303500
INDICADOR DE PRODUCTO	Cuerpos de Bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial
LÍNE BASE	1
META PRODUCTO	1

POBLACIÓN OBJETIVO	Comunidad en general
UNIDAD DE MEDIDA	Número

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Aratoca - Santander podrá contratar mediante un convenio de transferencia de recursos o convenio de asociación de conformidad con lo contemplado en el artículo 3 de la ley 1557 de 2012 el cual contempla *"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios"*

6. OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCION DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 ASI COMO LA ATENCION DE GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA.

6.1 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
920000000	921000000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

6.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del presente convenio deberá tenerse en cuenta el siguiente alcance:

En virtud del presente convenio corresponde al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Aratoca, realizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparatorios y atención de recates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos, alcances y extensión señalados por la ley 1557 de 2012, en toda la jurisdicción del municipio de Aratoca.

Los asociados no tendrán relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y limites que le permita la ley. Teniendo en cuenta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una comunidad sin ánimo de lucro de derecho privado, la misma es autónoma en su manejo y administración razón por la cual la vigilancia y supervisión del municipio se efectuará únicamente a efectos de garantizar las debidas condiciones para la adecuada y eficiente prestación del servicio. De la misma manera.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá dar cuenta al municipio, además de la prestación del servicio en sí mismo, de la inversión de los recursos que reciba por concepto de sobretasa a bomberos únicamente que aquellos rubros en que entre las partes se acordó su inversión.

6.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los partes suscribientes del convenio de transferencia tendrán las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Cuerpo de bomberos Voluntarios:

1. Combatir incendios estructurales, forestales y deslizamientos y todo accidente donde este de por medio la vida humana dentro del municipio.
2. Prestar el servicio gratuito de atención de emergencia a la comunidad del Municipio de Aratoca.
3. Prevenir y/o atender desastres naturales y/o antrópicos que se presenten en el Municipio de Aratoca.
4. Colaborar con los planes de contingencia programados con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres- CMGRD del Municipio y asistir a los respectivos comités, con los recursos logísticos, talento humano y materiales que posea la entidad para organismos del orden municipal o

entidades sin ánimo de lucro; cuando se tratare de eventos particulares con o sin ánimo de lucro el cuerpo de bomberos cobrará por los servicios prestados directamente a los organizadores.

5. Informar sobre las llamadas de emergencias que se presenten para efecto de lograr una mayor coordinación y responsabilidad sobre el manejo de las mismas.
6. Brindar capacitación a líderes comunitarios en prevención de desastres y Realizar capacitaciones y entrenamiento de atención prevención ambiental y prevención de riesgos de desastres dirigido a los brigadas de atención de emergencias y población
7. Prestar atención temprana alas emergencias declaradas por el municipio así como la intervención de los siniestros puestos en conocimiento en los comités municipales de gestión del riesgo.
8. Atender, controlar y prevenir siniestros naturales de desbordamientos de quebradas y cañadas de la jurisdicción de Municipio de Aratoca a través de limpieza y embellecimiento para mitigar el riesgo y contaminación en vertientes del Municipio.

Obligaciones del municipio.

Son Obligaciones del Municipio en desarrollo del presente convenio: 1. Garantizar la existencia de aprobación presupuestal para contratar los servicios. 2. Aportar el valor del convenio en la forma establecida en el mismo. 3. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 6. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

8. PLAZO:

El presente contrato tendrá para efectos fiscales una de **DOS MESES (2) Y SIETE (07) DÍAS,** a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Aratoca – Santander.

10. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del convenio presente convenio se realizó teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

- El artículo 128 Acuerdo Nro. 017 de 2014[1] en el cual se contempla la Sobretasa para la actividad bomberil el cual de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 es un gravamen del impuesto de predial y de industria y comercio que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicio y del sector financiero y que sus recursos y cuya destinación tiene como propósito principal aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades

- Con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y exclusivamente se podrá destinar a os gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (comandante, secretaria y bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos

[1] Código de Rentas Municipales de Aratoca.

de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que os recursos de la sobretasa bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados.

En consecuencia de lo anterior para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($34.500.000)**, el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, para el apoyo a cuerpos de bomberos voluntarios para un término de **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, desde la suscripción del acta de inicio, según los costos de operación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparatorios y atención de rescates en todas sus modalidades señalados en la propuesta presentada por el Cuerpo de Bombero Voluntarios.

11. FORMA DE PAGO

El giro de los recursos por concepto la Sobretasa para la actividad bomberil Y otras fuentes de financiación se efectuará de conformidad con lo contemplado en el artículo numeral 6[2] del artículo 129 del Acuerdo Nro. 017 de 2014[3] estableciéndose en el clausulado la siguiente forma:

Los recursos aportados por el municipio que corresponde el recaudo de la sobretasa bomberil y otras fuentes de financiación, serán consignados de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** a **30 DE OCTUBRE** por: **ONCE MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000), UN SEGÚNDO DESEMBOLSO A 30 DE NOVIEMBRE POR ONCE MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000), Y UN ÚLTIMO DESEMBOLSO A 30 DE DICIEMBRE POR ONCE MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000)**así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes

Los recursos aportados por el municipio que corresponde el recaudo de la sobretasa bomberil serán consignados mensualmente por la Secretaria de Hacienda municipal aun cuenta que para tal fin establezca el Cuerpo de Bombero Voluntarios. Para cada giro se deberá adjuntar un informe mensual de actividades de parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes.

12. SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con cargo al numeral 2.3.2.02.02.008.45.4503.4503035 “SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CCONTROL DE INCENDIOS” contemplados en la Disponibilidad Presupuestal No.25-10026 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025, expedido por la secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca.

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Que EL MUNICIPIO, como entidad estatal según el Artículo 2 de la Constitución Política son fines *“… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(…).*

Que la Constitución Política en el segundo inciso de Articulo 355, establece que *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”.*

Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,

[2] Destinación: Los dineros recaudados por concepto de la sobretasa de bomberos serán destinados para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles del municipio debidamente acreditadas, su giro deberá hacerse dentro de los quince días siguientes.

[3] Código de Rentas Municipales de Aratoca.

mediante la celebración de convenios de trasferencia de recursos o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que la constitución Política, en el Artículo 311 establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que de conformidad con lo dispuesto artículo primero de la Ley 1575 de 2012 en su artículo *"La gestión integral del riesgo contra el incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."*

Que el artículo 3 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 4 de la ley 136 de 199, dispone: Artículo 3º de la ley 136 de 1994 quedará así: *Artículo 4º Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenio. e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.*

Que según el artículo 3 de la ley 1557 de 2012 es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que según el Concepto Nro. 4201913000006918 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia de Colombia Compra Eficiente:

1. *La Ley 1575 de 2012 establece: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."*
2. *Los aportes municipales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos pueden tener origen en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor,* demarcación urbana o predial, de acuerdo con la ley.
3. La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.
4. El Decreto 092 de 2017 sólo es aplicable a los convenios que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma.
5. La norma especial Ley 1575 de 2012, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017, por cuanto se refieren a materias diferentes.

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 *" la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que conforme los argumentos jurídicos esbozados es jurídicamente pertinente celebrar un convenio de transferencia de recursos bajo la causal de contratación directa para satisfacer la necesidad expuesta en el presente estudio previo.

14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que según el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 establece que la entidad en el documento de estudios y documentos previos deberá contemplar los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Que según el artículo 3 de la ley 1557 de 2012 es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que, en la Jurisdicción del Municipio de Aratoca, se cuenta con la presencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca, la cual ostenta personería jurídica de conformidad con la Resolución Nro. 23710 de 2013 expedida por la Secretaria de Interior del Departamento de Santander e igualmente la experiencia y la idoneidad para la atención de desastres naturales.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca cuenta con personal con la idoneidad requerida ya que ostenta los siguientes requisitos:

- Curso de formación en gestión y administración de cuerpo de bomberos.
- Curso de formación en sistema comando de incendio básico para bomberos
- Curso de formación para trabajo en alturas.
- Preparación para instructores “CPI”

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca cuenta con una experiencia de mínimo tres (3) convenios por concepto de sobretasa bomberil municipal para garantizar la prevención y la atención de incendios y emergencias conexas en el marco de la ley 1575 de 2012.

15. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente:

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para poder hacer un análisis de valores, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en este Municipio y en otros municipios como los siguientes:

Análisis de demanda en el Municipio de Aratoca - Santander:

No. Contrato	Objeto	Plazo	Valor	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
138-2025	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCION DE INCENDIOS Y	DOS MESES (2)	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000)	CONTRATACION DIRECTA	No se declaratorias de incumplimiento o siniestros

	EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA				
158-2024	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASI COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA	DOS MESES (2)	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)	CONTRATACION DIRECTA	No se declaratorias de incumplimiento o siniestros
014-2023	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER A TRAVES DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL MUNICIPAL	135 dias	$45.000.000	Contratación Directa	No se declaratorias de incumplimiento o siniestros.
030-2022	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER A TRAVES DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL MUNICIPAL.	161 DIAS	$45.000.000	Contratación Directa	No se declaratorias de incumplimiento o siniestros.
058-2020	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCION Y LA ATENCION DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012	(288) MESES	$51.000.000	Contratación Directa	No se declaratorias de incumplimiento o siniestros.

	EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER.				
002-2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD, REALIZANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD PUBLICA, APOYANDO LOS PROCESOS DE PLANEACION INTEGRAL PAS Y COAI 2020 EVALUACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2020, DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER.	295 DÍA(S)	$53.000.000	Contratación Directa	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento o siniestros.
002-2018	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCION Y LA ATENCION DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	325 Día(s)	$61.100.000		No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento o siniestros.

Análisis de demanda en otros municipios de Santander

Número de Proceso	Objeto	Valor y forma de pago	Modalidad	Plazo	Observaciones
CD-120-2024	AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES, PROTECCIÓN DE SEGURIDAD Y	$11,987,675	Contratación Directa	61 DÍAS	No se declaratorias de incumplimiento o siniestros.

	SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012				
CDA-002-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER, EN ARAS DE MEJORAR EN PREVENCIÓN Y OPTIMIZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE PROBABLES EMERGENCIAS, INCENDIOS, CALAMIDADES Y DESASTRES NATURALES QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CERRITO - SANTANDER	$25,000,000	Contratación Directa	7 MESES	No se declaratorias de incumplimiento o siniestros.
154-2021	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCION Y LA ATENCION DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	$30.000.000	Contratación Directa	5 meses	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento o siniestros.
CD-001-2020	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES, POR MEDIO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER	$37.000.000	Contratación Directa	306 Día(s)	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento o siniestros.

056-2019	SUMA DE ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PARAMO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	$41.000.000	Contratación Directa	278 Día(s)	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento o siniestros.
CONV-T-001-2020	CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SOBRETASA BOMBERIL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES Y FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ	$93,014,052	Contratación Directa	152 Día(s)	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento o siniestros

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
3) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
4) Que la modalidad de contratación en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
5) En relación con la entrega de los recursos y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer la forma de entrega de los recursos en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
6) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.
7) Que la contratación de se realiza con Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato.”

A su vez, el artículo 17 “Evaluación del riesgo”, ibídem, prescribe que “La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

En atención a lo anterior, el Instituto ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en

los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que hace referencia el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

17. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración del convenio se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del convenio, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad Del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio	Esta garantía debe estar vigente por término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del convenio

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

18. ACUERDOS COMERCIALES:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. No obstante, lo anterior de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente “las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

19. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Matriz de riegos.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

WILMER JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno

Revisó y Aprobó aspectos Jurídicos: Ayda Disney Carrillo Rodríguez-Asesor Jurídico Contractual